



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD10/AG/0003/23.

**PROMOVENTES:** ALDO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ Y JONATTAN OLGUÍN  
MIRANDA, REPRESENTACIONES  
PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL  
PARTIDO MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACUERDA DE  
CONFORMIDAD.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de enero del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

**Lcdo. Julio César Oropeza Torres.**  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Distrital 10.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 10  
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD10/AG/0003/23.

**PROMOVENTES:** ALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, REPRESENTACIONES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACUERDA DE CONFORMIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, cinco de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por Aldo Rodríguez Martínez y Jonattan Olguín Miranda, representantes propietario y suplente respectivamente del partido político Morena ante este Consejo Distrital 10<sup>1</sup>, registrado con el folio 0000001 en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual señalan domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Del escrito de cuenta se advierte que las representaciones Aldo Rodríguez Martínez y Jonattan Olguín Miranda del Partido Morena ante este Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado. 12 palabras. Dirección

En este sentido, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

---

<sup>1</sup> En adelante "Consejo"



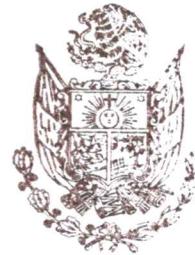
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Agregar.** Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

  
**Lcdo. Julio César Oropeza Torres.**  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Distrital 10.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 10  
San Juan del Río

*Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*